



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Av. 5 No. 7 - 48 B. DOÑA NIDIA TELEFONO: 5922845
Aprobado por Resolución 02662 de 12 de julio de 2023
NIT. 807.000.367-5
CODIGO DANE: 154001007987
Correo: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE DE SAN JOSE DE CUCUTA Y OVY COMPANY S.A.S

CONTRATO Nro. 003

Fecha: **30 de ABRIL de 2025**

Contratante: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE**

NIT: **807.000.367-5**

Contratista: **OVY COMPANY S.A.S**
Nit: **901156842-3**

Representante legal: **JHON JAIRO SANTIAGO CARVAJALINO**
Nit: **88271174-5**

Régimen: **COMUN**

Objeto del Contrato: **CLAUSULA PRIMERA:** *El objeto de la presente Orden de DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA se compromete para con LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE de Cúcuta, SERVICIO DE PLATAFORMA WEB PARA LA GESTION ACADEMICA, DIRECTIVA, ADMINISTRATIVA Y DE ATENCION A LA COMUNIDAD POR EL AÑO LECTIVO 2025, DIGITALIZACION WEB EN OVY DE HISTORICO DE CALIFICACIONES DESDE LA CREACION DE LA INSTITUCION HASTA EL AÑO 1999 TOMA Y CARGUE DE FOTOGRAFIAS E IMPRESIÓN DE LOS CARNES LAMINADOS A COLOR PARA TODOS LOS ESTUDIANTES. EL CONTRATISTA se compromete para con el COLEGIO RAFAEL URIBE URIBE de CUCUTA, a brindar ACCESO A LA PLATAFORMA OVY Y BRINDAR SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL AÑO LECTIVO. De acuerdo a la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el colegio.*

Valor y Forma de Pago: **CLAUSULA SEGUNDA:** *Para todos los efectos, el Contratante cancelará la suma de: VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000)*

CLAUSULA TERCERA: *Se cancelará un primer pago correspondiente al 40% con entrega de carnés*



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Av. 5 No. 7 - 48 B. DOÑA NIDIA TELEFONO: 5922845
Aprobado por Resolución 02662 de 12 de julio de 2023
NIT. 807.000.367-5
CODIGO DANE: 154001007987
Correo: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

estudiantiles e informes del primer periodo, segundo pago correspondiente al 30% con informe del segundo periodo, Y ultimo pago del 30% con entrega de boletines finales. y entrega de las evidencias una vez cumplido con el objeto de la presente orden de prestación de servicios, equivalente al 100% del valor del contrato y previa constancia expedida por el contratante, mediante acta de liquidación final suscrita conjuntamente, en la cual se señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones

PARAGRAFO: Los pagos correspondientes al presente contrato estarán sujetos al PAC establecido por la Pagaduría del Colegio.

Duración:

CLAUSULA CUARTA: La duración de la presente Orden de prestación de servicio es de (7) meses a partir del **30 de Abril de 2025**

Garantía:

CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA otorgará garantía a favor de la Institución Educativa **LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** de CUCUTA, por el trabajo realizado que se encuentra estipulado en el presente Contrato, consistente en

- a) una póliza de cumplimiento del 10% (DIEZ) del valor del contrato con una duración del tiempo estipulado en el presente contrato y dos (2) meses más.
- b) Póliza de manejo de buen anticipo equivalente al 10% del valor del contrato.

Imputación Presupuestal:

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor que demanda este contrato se pagará con cargo al rubro No. 2.2.2 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ESCOLAR de **LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE DE CUCUTA**, según disponibilidad No. 014 de Vigencia fiscal 2025

PARAGRAFO: de acuerdo al PAC existe disponibilidad de la presente vigencia.

Obligaciones del Contratante:

CLAUSULA SEPTIMA: Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Av. 5 No. 7 - 48 B. DOÑA NIDIA TELEFONO: 5922845
Aprobado por Resolución 02662 de 12 de julio de 2023
NIT. 807.000.367-5
CODIGO DANE: 154001007987
Correo: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Alimentar la página web institucional, con las fotografías, avisos o información correspondiente al día a día escolar.

Solicitar el permiso a los padres de familia para el tratamiento de la información de cada Alumno, así como el permiso para la creación de un Usuario en la Plataforma OY.

Solicitar permiso a los padres de familia para la creación del usuario en la cuenta Google Workspace de Cada alumno de la Institución.

***Inhabilidades e
Incompatibilidades:***

CLAUSULA OCTAVA: *Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º y siguiente de la Ley 80 de 1.993, por lo tanto todos los efectos legales del presente Contrato, El Contratista declara que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades Constitucionales y Legales.*

Situación Jurídica:

CLAUSULA NOVENA: *De conformidad con la Ley 80 de 1993, art. 39 y con lo dispuesto en el art. 1 inc. 1 del Decreto 1737 de 1960, no se considera como empleado del Municipio, sino que se encuentra en calidad de Contratista Independiente. En consecuencia la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a Prestaciones Sociales.*

Caducidad:

CLAUSULA DECIMA: LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE *de CUCUTA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización; LA*



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Av. 5 No. 7 - 48 B. DOÑA NIDIA TELEFONO: 5922845
Aprobado por Resolución 02662 de 12 de julio de 2023
NIT. 807.000.367-5
CODIGO DANE: 154001007987
Correo: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE de CUCUTA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO: Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

Multas:

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a **LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** de CUCUTA, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista.

Clausula Penal Pecuniaria:

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: En caso de que el CONTRATANTE declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a éste la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contrato.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza para que se descuenta el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única.

Cesión:

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito a **LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** de CUCUTA.

Gastos:

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA.

Modificación y Terminación Unilateral Del Contrato

CLAUSULA DECIMA QUINTA: El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1.993, igualmente **LA INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE** de CUCUTA



INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE
Av. 5 No. 7 - 48 B. DOÑA NIDIA TELEFONO: 5922845
Aprobado por Resolución 02662 de 12 de julio de 2023
NIT. 807.000.367-5
CODIGO DANE: 154001007987
Correo: colrafaeluribe@semcucuta.gov.co

podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. A) Por mutuo acuerdo B) Incumplimiento de las obligaciones.

Legalización:

CLAUSULA DECIMA SEXTA: *La legalización del presente contrato se entenderá una vez el CONTRATISTA cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato.*

Documentos:

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: *Hacen parte integral de este contrato, certificado de disponibilidad presupuestal, las ofertas presentadas, certificado de la Cámara de Comercio, y demás documentos anexos.*

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

OSCAR CONTRERAS PABON.

Rector

JHON JAIRO SANTIAGO CARVAJALINO
Representante legal
QVY COMPANY S.A.S.
NIT. 901156842-3

SUPERVISOR

KAREN MANZANO JAUREGUI
Pagadora